**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 001-2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTORRA Y CONSORCIO VIAL CORREDORES RURALES COTORRA 2021**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE COTORRA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**.** |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE COTORRA. |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO VIAL CORREDORES RURALES COTORRA 2021 |
| **VALOR** | DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($2.847.000.210,OO) M/TE. |
| **PLAZO INICIAL:** | SEIS (6) MESES O HASTA 31 DE JULIO DE 2022 |
| **PRORROGA 1** | |
| **FECHA ACTA DE INICIO** | DIECISISTE (17) DE FEBRERO DE 2022 |
| **FECHA PRORROGA 1** | VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2022 |
| **FECHA PRORROGA 2** | TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022 |

Entre los suscritos a saber, **MUNICIPIO DE COTORRA – CÓRDOBA**, entidad territorial del orden local, identificada con el Nit Numero 812.001.675.-1 representada legalmente por **GUILLERMO LLORENTE PETRO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.026.900 expedida en la ciudad de Lorica – Córdoba en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL debidamente facultado por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan los procedimientos contractuales; en adelante la "Entidad", por una parte y por la otra, el **CONSORCIO VIAL CORREDORES RURALES COTORRA 2021**, identificado con el NIT 901.558.600-3, con domicilio en la calle 35 # 8ª-04 Municipio de montería Córdoba, teléfono 3232862727 email: 4lingsas@gmail.com representado legalmente por JESUS ALBERTO MARTINEZ PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía número 1067915714 de Montería Córdoba, en adelante el "Contratista", hemos acordado celebrar la presente Prorroga No. 01 al Contrato de obra Pública 001-2022, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA**: Que el **MUNICIPIO DE COTORRA** y el **CONSORCIO VIAL CORREDORES RURALES COTORRA 2021**, identificado con el NIT 901.558.600-3, suscribió el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 001-2022**, tramitado a través del proceso de Licitación Pública Nro LP - 003-2021.

**SEGUNDA:** Que el acta de inicio del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 001-2022**, se suscribió en fecha 17 de febrero de 2022, de acuerdo al documento suscrito por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** y el **CONSORCIO VIAL CORREDORES RURALES COTORRA 2021.**

**TERCERA:** Que el contrato descrito se deriva del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 926 de 2021 suscrito por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE COTORRA

**CUARTA:** Que el **CONSORCIO VIAL CORREDORES RURALES COTORRA 2021,** a través de oficio de fecha 01 de julio de 2022 solicitó a la interventoría CONSORCIO ACI 3B; prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022, la cual se empezará contar a partir de la fecha de vencimiento, es decir el 31 de julio de 2022 aduciendo lo siguiente:

*"Mediante la presente comunicación el CONSORCIO VIAL CORREDORES RURALES COTORRA 2021, solicita la prórroga del contrato en referencia, hasta el 31 de diciembre de 2022, toda vez que con el plazo actual del contrato que finaliza el 31 de julio de 2022, no es suficiente para la ejecución en un 100% de las metas físicas del contrato, fundamentado en los siguientes:*

*• El contrato de obra 001-2022, fue suscrito el 1 de febrero del 2021*

*• El acta de inicio del contrato de Obra fue firmada el 11 de febrero de 2022, previa legalización del contrato de obra, con un plazo de ejecución hasta 31 de julio de 2022.*

*• La etapa inicial del contrato, corresponde a la revisión y/o ajuste del diseño, aportado por el municipio y que sirvió como base para la contratación de las obras, en desarrollo de la revisión, se evidenciaron deficiencias en el componente geotécnico utilizado para el diseño de la estructura del pavimento, lo que hizo necesario realizar nuevos estudios de la subrasante, y rediseñar la estructura, así como también del diseño geométrico de la vía, el ajuste del diseño inicialmente presentado por el municipio demando un tiempo considerable para su ejecución y aprobación por parte de la interventoría, las actividades constructivas solo pudieron iniciar de manera el día 20 de mayo de 2022, fecha en la cual se tenía definido y aprobado por parte de interventoría, el diseño a implementar.*

*•Adicionalmente la zona, en la cual se desarrollan las obras, en los meses de abril, mayo y lo corrido de junio, ha presentado muchos días con lluvias de mediana y alta intensidad, que no han permitido el normal desarrollo de las obras, viéndose afectado el cronograma de ejecución de estas. Las lluvias han estado presentes durante 29 días a lo largo del periodo de ejecución de las obras hasta la fecha. Como lo evidencia el reporte del Ideam y también el cuadro de lluvias plasmado en el MEPI-MN1-IN-15-FR-10, de los meses a partir de la fecha de inicio.*

*• Actualmente el contrato presenta un porcentaje de ejecución del 3,01%*

| OBRA | META INICIAL | META EJECUTADA | META POR EJECUTAR | ABSISADO |
|---|---|---|---|---|
| SUBBASE (e=20cm) | 2054 m3 | 0 | 2054 m3 | |
| AFIRMADO (e=30cm) | 1.5 km | 0.46 Km | 1.04 km | K0+000- K0+640 K0+740 a K1+580 |
| EXCAVACIONES | 5956.60 m3 | 1792 m3 | 4164.6 m3 | K0+000- K0+640 K0+740 a K1+580 |
| PAVIMENTO MR 38 ( e=20 CM) | 1896 m3 | 0 | 1896 m3 | |

*Por lo expuesto anteriormente solicitamos una adición en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2022, para llevar a cabo las actividades faltantes por ejecutar para el cumplimiento del objeto del contrato"*

**QUINTA:** Que la interventoría del proyecto; CONSORCIO ACI 3B, consideró viable la solicitud de prórroga la cual es expresada en oficio de fecha 09 de julio de 2022, indica:

*"El contrato de obra 001-2022, fue suscrito el 1 de febrero del 2022.*
*El acta de inicio del contrato de Obra fue firmada el 11 de febrero de 2022, previa legalización del contrato de obra, con un plazo de ejecución hasta 31 de julio de 2022. Conforme a las actividades de inicio del contrato, las cuales corresponden a la revisión y/o ajuste del diseño, aportado por el contratista el día 25 de marzo de 2022, la interventoría en desarrollo de la revisión, evidenció deficiencias en el componente geotécnico utilizado para el diseño de la estructura del pavimento, lo que hizo necesario realizar nuevos estudios de la subrasante, y rediseñar la estructura, así como también del diseño geométrico de la vía, el ajuste del diseño inicialmente presentado por el municipio demando un tiempo considerable para su ejecución y aprobación por parte de la interventoría. En ese sentido, el contratista debía entregar los nuevos estudios y diseños el día 27 de abril de 2022 como se acordó en comité de seguimiento No.3 y solo fueron entregados hasta el día 19 de mayo de 2022, Por lo tanto, las actividades constructivas solo pudieron iniciar el día 20 de mayo de 2022, fecha en la cual se tenía definido y aprobado por parte de interventoría el diseño a implementar. Se estima que entre la fecha de inicio del contrato y la fecha de aprobación de los estudios y diseños definitivos hubo un lapso de 24 días (de abril 27 a mayo 20 de 2022) imputables al contratista.*
*Adicionalmente en la zona, en la cual se desarrollan las obras, en los meses de abril, mayo y lo corrido de junio, ha presentado muchos días con lluvias de mediana y alta intensidad, que no han permitido el normal desarrollo de las obras, viéndose afectado el cronograma de ejecución de estas. Las lluvias han estado presentes durante 37 días a lo largo del periodo de ejecución de las obras hasta la fecha. Como lo evidencia el reporte del Ideam y también el cuadro de lluvias plasmado en el MEPI-MN1-IN-15-FR-10, de los meses a partir de la fecha de inicio".*

*"la implementación de la prórroga que se pone el día de hoy de presente a la Entidad, responde de manera directa y exclusiva a la garantía legal de propender por la satisfacción de los intereses generales y la culminación de los trabajos de manera satisfactoria para la administración, tal y como la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 (Rad. 1952), expresó: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

*"Se considera importante la realización de la prórroga para poder culminar la totalidad de las obras e intervenciones contratadas. De no procederse en este sentido, el resultado redundará en la obtención de una serie de trabajos materiales disfuncionales, que acarreará seguramente una serie de perjuicios no solo al erario público al tener que contratar la culminación de los trabajos a precios de mercado muy diferentes a los contratados, sino principalmente a la comunidad, quien deberá soportar sin ser responsables de ello, los traumatismos propios de una infraestructura sin utilidad".*

**SEXTA:** Que el Municipio de Cotorra el día 6 de Diciembre de 2022 solicitó a Instituto Nacional de Vias PRORROGA N° 2 del Convenio Interadministrativo N° 926-2021, suscrito entre EL INVIAS Y EL MUNICIPIO DE COTORRA, con fundamento en lo siguiente:

*"En atención a la solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO VIAL CORREDORES RURALES COTORRA 2021, mediante oficio OF-138 enviado el 17 de noviembre de 2022, en el cual manifiesta que:*

*• El contrato de obra 001-2022, fue suscrito el 1 de febrero del 2021*

*• El acta de inicio del contrato de Obra fue firmada el 11 de febrero de 2022, previa legalización del contrato de obra, con un plazo de ejecución hasta 31 de julio de 2022 y una prórroga al contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*• Adicionalmente la zona, en la cual se desarrollan las obras, en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, ha presentado muchos días con lluvias de mediana y alta intensidad, que no han permitido el normal desarrollo de las obras, viéndose afectado el cronograma de ejecución de estas. Como lo evidencia el reporte del Ideam y también el cuadro de lluvias plasmado en el MEPI-MN1-IN-15-FR-10, de los meses transcurridos.*

*• A razón de las lluvias presentadas también se ha visto afectada la explotación y transporte de material granular por lo que afecta del mismo modo el suministro de este a las obras.*

*• Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre ha disminuido la cantidad de concreto suministrado a las obras ya que según lo manifestado por el proveedor se ha presentado escasez de cemento lo que afecta de gran manera la fabricación y distribución de este.*

*• Actualmente el contrato presenta un porcentaje de ejecución del 28,52%, que corresponde las siguientes metas ejecutadas*

| OBRA | META INICIAL | META EJECUTADA | META POR EJECUTAR | ABSISADO |
|---|---|---|---|---|
| SUBBASE (e=20cm) | 2054 m3 | 576 m3 | 1478 m3 | K0+000- K1+550 |
| AFIRMADO (e=30cm) | 1,550 Km | 0,580 Km | 0,970 km | K0+000- K1+550 |
| EXCAVACIONES | 5956,60 m3 | 2941m3 | 3015,6 m3 | K0+000- K1+550 |
| PAVIMENTO MR 38 ( e=20 CM) | 1,550 Km | 0,460 km | 1090 mk | K0+000- K1+550 |

*Que mediante oficio del 5 de Diciembre del 2022, la firma interventora CONSORCIO ACI-3B, avala la solicitud de prórroga del contrato de obra No 001-2022, derivado del convenio No 926-2021 y solicita al municipio de Cotorra, tramitar ante el INVIAS, la prórroga del convenio hasta el 30 de junio del 2023, manifestando que se cuenta con los recursos para la interventoría por el termino solicitado, el Municipio de Cotorra al cual represento, solicita al Invias, prorrogar el convenio Interadministrativo No 926- 2021, hasta el 30 de junio de 2023, con el propósito de que se pueda ejecutar el 100% de las metas físicas del proyecto".*

**SEPTIMA:** Que una vez analizados todos los componentes y fundamentos expuestos en las solicitudes de prorroga presentadas tanto por contratista de obra como interventoría de la misma, el Instituto nacional

de vías - INVIAS, consideró técnicamente viable hacer la respectiva prorrogar en tiempo al Convenio Interadministrativo 926-2021 hasta 31 de diciembre de 2022.

**OCTAVA:** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(….) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

**NOVENA:** Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua , bajo la dirección, regulación y control del Estado , así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines**.**

**DECIMA:** Que el principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades de interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la "Justicia Distributiva" (…), las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (Adicionales) como en una disminución ( Reducciones) de las prestaciones. **Roberto Dormí. Derecho Administrativo. Edición Quinta, Página 348.**

**DECIMA PRIMERA:** Que el Ius Variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes CONVIENEN:

**CLAUSULA PRIMERA - PRORROGA:** Prorróguese por SEIS (6) MESES más de lo inicialmente pactado O HASTA 30 DE JUNIO DE 2023 el Contrato de Obra pública 001-2022, que tiene por objeto: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE COTORRA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías en la misma forma en que se encuentran prevista en la Cláusula Decima Octava del contrato primigenio.

**CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

**CLÁUSULACUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS:** Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primigenio, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Cotorra a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2022

**GUILLERMO LLORENTE PETRO**
**ALCALDE**
**ENTIDAD CONTRATANTE**

**CONSORCIO VIAL CORREDORES RURALES COTORRA 2021**
**R.L/JESUS ALBERTO MARTINEZ PADILLA**
**CONTRATISTA**